

BOLETIN OFICIAL ELECTRONICO
DEL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE
LOS CERRILLOS



Todas las publicaciones que se realizan en el Boletín Oficial deben ser tenidas por auténticas y por consiguiente no necesitan ratificación alguna.

AÑO II N° 03 SAN JOSE DE LOS CERRILLOS, VIERNES 18 DE DICIEMBRE DE 2.015, EDICION DE 15 PAGINAS

AUTORIDADES

Sra. YOLANDA GRACIELA
VEGA

Intendente

Sr. CARLOS FERNANDO
SANZ

Secretario de Gobierno

SUPLEMENTO

BOLETIN OFICIAL N° 03

Sección Administrativa:

Resolución N° 793... Pag. 2 y 3.

Resolución N° 794... Pag. 4 y 5

Resolución N° 795... Pag. 6

Resolución N° 796 ... Pag. 7 y 8.

Resolución N° 797... Pag. 9

Resolución N° 798... Pag. 10

Resolución N° 799... Pag. 11,12 y 13

Resolución N° 800... Pag. 14 y 15.

DIRECCION BOLETIN OFICIAL

www.cerrillos.gob.ar

Mesa de Entrada: Egidio Bonato N° 245

San José de los Cerrillos – Provincia de
Salta

Telefax (0387) - 4902777

SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCION N° 793/2015

VISTO:

La presentación realizada por el Director de Deportes Municipal, Sr. Hugo Coronel, de fecha 17 de Diciembre de 2.015; y.-

CONSIDERANDO:

Que, a través del trámite administrativo iniciado, el Director se dirigió al Departamento Ejecutivo, a los fines de poner en conocimiento que desde esa dirección se lanzará la Colonia de Vacaciones 2016 y su periodo de funcionamiento esta previsto para el mes de Enero;

Que, por lo expuesto solicita se dicte instrumento legal correspondiente para cubrir gastos entre los que se destacan entre otros: materiales deportivos, sonido, transporte, refrigerio;

Que, es La Ley 7534 Carta Orgánica Municipal San José de los Cerrillos, en su Artículo 46 establece: *El Municipio promoverá la practica deportiva, las actividades físicas y la recreación....., para cumplir con este propósito procurará según inciso c) promover, promocionar y ejecutar programas de actividades deportivas, físicas y de recreación para los niños, jóvenes, adultos, ancianos y discapacitados, con el propósito de propender a una vida sana y plena;*

Que, el Ejecutivo Municipal en atención a la presentación realizada ha dispuesto hacer lugar a la solicitud realizada, y disponer la organización y lanzamiento de la Colonia de Vacaciones 2016, la que estará a cargo de la Dirección de Deportes Municipal, para lo cual se autoriza a la responsable de área a efectuar las previsiones necesarias en materia de recursos humanos, como así también elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales competentes;

Que, se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes, que permitan cubrir las erogaciones que demanden el lanzamiento y normal funcionamiento de la misma;

Que, así también se debe autorizar a Oficina de Compras a efectuar la provisión de las necesidades que le sean requeridas por la Dirección de Deportes Municipal;

Que, a tales efectos se hace necesario dictar el presente instrumento legal;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: HACER LUGAR, a la solicitud realizada por el Director de Deportes Sr. Hugo Coronel, de fecha 17 de Diciembre de 2.015, respecto al funcionamiento de la Colonia de Vacaciones 2016.

ARTICULO 2º: DELEGAR, en la Dirección de Deportes Municipal, la organización, funcionamiento y supervisión de la Colonia de Vacaciones Año 2016, que se llevara a

cabo en el mes de Enero de 2.016, conforme a los considerandos expuestos en el presente.

ARTICULO 3º: AUTORIZAR, a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras para el normal funcionamiento de la Colonia de Vacaciones Municipal 2016, afectando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 4º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas inherente a las actividades en si de la Colonia de Vacaciones.

ARTICULO 5º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 794/2015

VISTO:

La ordenanza sancionada el día 03 de Diciembre de 2015 en el recinto del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos bajo N° 025/2015 y recepcionada por este departamento Ejecutivo Municipal el día 09 de Diciembre de 2015; con número de Expediente Municipal 015945/15; y.-

CONSIDERANDO:

Que la Carta Organica Municipal a partir de su artículo N° 170 regula al órgano de control denominado Auditoria General Municipal.

Que las bases para el procedimiento de la selección de los miembros de este organismos están sentadas en el artículo 171 *“El, o los integrantes de la Auditoria General, serán seleccionados mediante concurso publico de antecedentes y oposición. Cada uno de los bloques políticos del concejo deliberante propondrá un candidato , los que serán evaluados por el jurado integrado por un representante de la auditoria general de la provincia, uno del Concejo Profesional de Ciencias Economicas y uno de la facultad de ciencias económicas de la Universidad Nacional de Salta. El jurado elevara un orden de meritos al Concejo Deliberante quien afectuara la designación de un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida. Mediante ordenanza se determinara el procedimiento de elección, que garantizara objetividad, transparencia, publicidad e imparcialidad”*

Que la ordenanza cuestionada transgreda lo dispuesto en la carta organica municipal que en su art. 1° estatuye *“facultar al Concejo Deliberante de San José de los Cerrillos a ejercer por sí, por única vez y en forma extraordinaria la selección y designación directa de los integrantes de la Auditoria General del municipio...”* Solo se prevé el procedimiento de selección establecido del artículo 171 de la Carta Organica para el periodo subsiguiente, lo que resulta totalmente arbitraria debido a que los miembros de un mismo organismos públicos serán elegidos a través de diferentes métodos de selección en dos periodos, violándose así los principios de objetividad y transparencia tenidos en mira por la ley organica.

Que es sabido que el ordenamiento jurídico es un sistema de normas donde ellas revisten diferente grado de jerarquía. De ningún modo una norma inferior rango- como lo es la controvertida ordenanza de referencia – puede ser contraria a una ley provincial – Carta Organica Municipal- que se encuentra en un plano superior y que rige los principios básicos concernientes a la actividad municipal.

Que por lo expuesto, es a todas luces evidentes que esta Ordenanza no se ajusta a las disposiciones legales.

Que el artículo 152 de la carta orgánica municipal de su inciso D atribuye al intendente la potestad de vetar las ordenanzas sancionadas en el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR en toda y cada una de sus partes el proyecto de Ordenanza aprobada por el concejo Deliberante de San Jose de los Cerrillos el día 03 de Diciembre del 2015 Mediante N° de sanción 025/2015. Todo ello de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 795/2015

VISTO:

La Ordenanza Sancionada el día 03 de Diciembre de 2015 en el recinto del concejo deliberante del municipio de San José de los Cerrillos bajo N° 026 y recepcionada por el departamento Ejecutivo Municipal el día 09 de Diciembre de 2015, con número de expediente Municipal 015946/15; y.-

CONSIDERANDO:

Que la ordenanza en cuestión intenta otorgar a favor de un tercero, la utilización exclusiva del inmueble ubicado en avenida Los Ceibos de barrio Los Pinares (catastro N° 1953), el cual es propiedad de este Municipio.

Que este inmueble es necesario e imprescindible para poder crear en la zona una subdelegación y/o otras dependencias municipales, de esta manera hacer más eficiente la prestación de los servicios públicos.

Que promulgar la referida ordenanza significaría para este municipio desprenderse – aunque sea temporalmente- de un bien de dominio público, situación inadmisibles si se considera el estado de emergencia económica por la que la misma está atravesando.

Que la carta orgánica municipal (Ley 7.534) prevé en su artículo 123 inciso D que es competencia Municipal “*administrar y disponer los bienes que integran al patrimonio municipal*”

Que el artículo 153 de la carta orgánica municipal en su inciso D atribuye al intendente la potestad de vetar las ordenanzas sancionadas en el Concejo Deliberante.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY RESUELVE**

ARTICULO 1°: VETAR en toda y cada una de sus partes el proyecto de Ordenanza aprobada por el concejo Deliberante de San José de los Cerrillos el día 03 de Diciembre del 2015 Mediante N° de sanción 025/2015. Todo ello de acuerdo a las consideraciones de hecho y de derecho expuestas anteriormente.

ARTICULO 2°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos- Provincia de Salta, a los dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N° 796/2015

VISTO:

La sanción emanada del Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, con número 029/2015 de fecha 3 de Diciembre de 2015 y recepcionada por el departamento ejecutivo municipal el día 9 de Diciembre de 2015 con número de expediente municipal 15949/2015; y:

CONSIDERANDO:

Que se hace necesario contar en el municipio con una norma que regule las acciones relacionada, con la comercialización, fabricación industrialización, introducción, formulación, fraccionamiento, distribución, expendio, almacenamiento, publicidad, transporte y aplicación, cualquiera fuera el sistema utilizado para la aplicación de biosidas (químicos o biológicos) que destinados a la producción agropecuaria, industrial de uso doméstico y/o sanitario, como así también la eliminación de desechos, a fin de evitar daños a la salud de la población y proteger el medio ambiente el uso racional de dichas sustancias.

Que la constitución de la Provincia de Salta en su artículo 30 estatuye que”... *los poderes públicos defienden y resguardan el medio ambiente procurar mejorar la calidad de vida,previenen la contaminación ambiental y sancionan las conductas contrarias*”

Que la ley provincial 7.534 –Carta organica Municipal-en su articulo 70 establece que “*el ambiente es patrimonio de la sociedad;todos sus habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano . El municipio y sus habitantes tienen el deber de preservarlo y defenderlo en resguardo de las generaciones presentes y futuras . Toda actividad que suponga un daño actual o inminente al ambiente debe cesar y conlleva la obligación de recomponer e indemnizar*”

Que, el articulo 72 de la Ley dispone: “*el municipio en su territorio propendra a: inc. J) establecer programar, políticas y legislaciones de gestión ambiental, para prevenir y/o controlar todo factor o actividad que degrade el sistema ecológico en el ámbito de su competencia*

Que el articulo 73 establece “*son políticas generales del ambiente inc. E) el ejercicio del poder de la policía en forma concurrente con otras jurisdicciones sobre el transporte manipulación, y almacenamiento de sustancias y residuos peligrosos que impliquen riesgo ambiental*”

Que el artículo 123 dicta “son funciones, atribuciones finalidades de competencia municipal, sin perjuicio de lo establecido por la constitución de la provincia:

Inc. H) exigir certificados de inocuidad...para la radicación y/o funcionamiento de toda industria química...

Inc. I) atender a las siguientes materias.. salud, higiene...ambiente...

Inc. N) asegurar en todas sus formas el derecho que tienen los habitantes del Municipio a disfrutar de un ambiente adecuado para el desarrollo de las personas, mantenimiento, protegiendo, preservando,el sistema ecológico y el paisaje.

Inc. O) promover la preservación,conservación, y mejora del suelo, del agua, el aire y sus elementos constituyentes en todo el territorio del municipio, así como la flora y la fauna en el que habitan y contribuyen a mantener el equilibrio del ecosistema.”

Que, el artículo 152. Establece las atribuciones y deberes del Intendente, entre ellas: “ *Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante y reglamentarlas si correspondiere*”

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY

RESUELVE

ARTICULO 1°:PROMULGAR, en todas y cada una de las partes, conforme a las facultades otorgadas por la Ley N° 7.534, sanción 029/2015 emitida por el concejo deliberante y recepcionada por el departamento ejecutivo municipal el día 9 de Diciembre de 2.015 con número de expediente municipal 15949/2.015. Todo ello de acuerdo a los considerando de hecho y derecho expuestas anteriormente.

ARTICULO 2°: IDENTIFICAR a la sanción N° 029/2015, con el número de ordenanza municipal: 354/2015

ARTICULO 3°: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos-----
Provincia de Salta,a los Dieciocho (18) días del mes de Diciembre del 2015-----

RESOLUCIÓN N°: 797/2015.

VISTO:

La actuación del Dúo Folclórico Alma Carpera, en el Show televisivo ELEGIDOS, conformado por las Srtas. Silvana Mercedes Alvarez y Rocio Formeliano; y.-

CONSIDERANDO:

Que, corresponde destacar que la Srta. Silvana Alvarez es oriunda del Municipio de San José de los Cerrillos;

Que, el dúo musical nació gracias al esfuerzo, constancia, dedicación y el trabajo de sus integrantes para su crecimiento;

Que, por medio del programa ELEGIDOS, que se transmitió por la señal de aire TELEFE, del cual participaron diferentes solistas y conjuntos musicales, pudieron lograr una importante performance, que les permitió llegar a la final del certamen;

Que, Alma Carpera seguramente desde su inicio, deben haberse trazado metas, las cuales fueron cumpliendo cada una de ellas, participando en diferentes festivales, peñas y que de a poco lograron ser reconocidas en el ambiente del folclore;

Que, finalmente este 2.015 el grupo Alma Carpera logró el reconocimiento nacional a través del programa televisivo, permitiéndoles su participación en el Festival Nacional de Folclore, que se realiza en la ciudad de Cosquín de la Provincia de Córdoba;

Que, es un orgullo para nuestro municipio contar con este dúo musical que a través de la Srta. Silvana Alvarez, nos representa en todo el país y nunca se olvida de sus orígenes;

Que, desde nuestro lugar debemos apoyar y reconoce a los artistas locales que después de mucho trabajo han logrado trascender a nivel nacional;

Que, es la Ley N°: 7535 Carta Orgánica de San José de los Cerrillos, en su Artículo 41 establece que: *El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todos los casos la diversidad cultural;*

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: REALIZAR UN RECONOCIMIENTO, al Dúo Folclórico Alma Carpera, conformado por las Srtas. Silvana M. Álvarez y Rocio Formeliano, quienes lograron llegar a la final del programa televisivo ELEGIDOS.

ARTICULO 2º: Comunicar, Registrar, Publicar y Archivar.-

----- La presente Resolución, se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los diecisiete (17) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 798/2015.

VISTO:

El Decreto Provincial N°: 144/15; y.-

CONSIDERANDO:

Que, mediante el citado instrumento legal, el Gobierno de la Provincia otorga asueto al personal de la Administración Pública Provincial los días 24 y 31 de Diciembre de 2.015; con motivo de las festividades Navidad y Año Nuevo;

Que, en atención a los asuetos administrativos acordados por el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, el Departamento Ejecutivo no ajeno a las festividades de fin de año, ha dispuesto adherir al mismo;

Que, a tales efectos corresponde dictar el presente instrumento legal

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1°: OTORGAR, asueto al personal de la Municipalidad de San José de los Cerrillos, los días 24 y 31 de Diciembre de 2.015.

ARTICULO 2°: REMITIR, copia de la presente resolución al Concejo Deliberante del Municipio de San José de los Cerrillos, para toma de su conocimiento y demás efectos.

ARTICULO 3°: ELEVAR, copia a Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los fines de diagramar la prestación de servicios mínimos (cementerio), un servicio de atención de emergencia, para los días de asuetos.

ARTICULO 4°: FACULTAR, a la Dirección de Prensa y Difusión Municipal, proceda a dar conocimiento a la comunidad cerrillana y medios de prensa, del presente instrumento legal.

ARTICULO 5°: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente se Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCION N°: 799/2015.

VISTO:

La necesidad de lograr una mejor programación financiera y planificación presupuestaria; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por razones de urgencia, excepcionalmente no es posible la ejecución normal del pago de gastos eventuales menores;

Que, resulta necesario la instrumentación de un régimen de caja chica para efectivizar el pago de gastos menores e imprevistos;

Que a los efectos de delimitar con precisión y claridad el funcionamiento de un régimen de estas características, resulta imperioso, como condición previa, reglamentar la operatoria de ingresos, egresos y rendición de valores;

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: Disponer la constitución de Caja Chica para el pago de los gastos menores en las Secretarías de: Gobierno; Hacienda; las que serán administradas por los máximos responsables de cada área.

ARTICULO 2º: La constitución del fondo de Caja Chica será mediante la emisión de cheques o mediante efectivo y la reposición del mismo se hará previa rendición firmada por cada responsable en el Departamento de Tesorería con los comprobantes que justifiquen el uso de tales recursos y que cumplan con las disposiciones legales vigentes

ARTICULO 3º: El régimen de caja chica estará sujeto a las siguientes normas:

- a) El monto de caja chica se constituirá por un importe de \$ 5.000 (Pesos: cinco mil) y se otorgará mensualmente, como máximo, hasta dos veces el monto asignado, cualquiera fuere el número de reposiciones parciales que se realicen. Los importes o cupos no utilizados no resultarán acumulables en los meses siguientes.-
- b) La compra autorizada por caja chica no puede ser superior a \$ 800 (Pesos: ochocientos) por cada uno de ellos. Se presumirá que existe desdoblamiento de pagos cuando el monto de las adquisiciones o contrataciones (que superen el monto de \$800) realizadas a un mismo proveedor se fraccionen en más de una rendición.
- c) No se reconocerán como gastos los pagos no respaldados por comprobantes o que no cumplan con las disposiciones legales vigentes. Además deberán emitirse a nombre de la Municipalidad de Cerrillos.
- d) Las erogaciones deberán contar con disponibilidad de créditos o partidas presupuestarias.
- e) Las rendiciones deberán realizarse como mínimo una vez al mes, aunque no se hayan utilizado totalmente los fondos y, presentarse como máximo hasta el día 15 de cada mes, bajo pena de procederse al descuento de los haberes del responsable.- Deberán ser realizadas en el formulario que forma parte de la presente, provisto por la Secretaría de Hacienda debidamente firmado por el respectivo responsable. Cuando

el responsable incurra en incumplimientos de dos rendiciones en el año calendario, el monto de su caja chica se reducirá a la mitad y de extenderse a tres en igual período, se suspenderá su reposición; sin perjuicio del descuento de sus haberes mensuales. Los pagos no reconocidos como gastos no generarán derecho a reposición por el importe no aceptado como tal.

f) Las adquisiciones deberán limitarse a lo estrictamente indispensable para satisfacer requerimientos circunstanciales, evitando compras para almacenar (Ej. Compra de dos cartuchos para impresoras, si se necesita uno).-

g) **No se aceptarán como gastos los pagos realizados por los siguientes conceptos:**

a. Compra de bienes de uso.-

b. Compra de materiales de construcción.-

c. Pago de gastos de publicidad y propaganda.-

d. Gastos de estadía y movilidad, cuando no exista comisión de servicios debidamente autorizada, salvo el caso de los funcionarios con rango de Secretarios y Directores que deban realizar gestiones de carácter institucional en empresas u organismos privados o públicos, de carácter provincial, municipal o nacional. Esta excepción no resultará procedente cuando las comisiones de servicios deban realizarse fuera de la provincia o a más de 100 Km. de la sede municipal.

e. Gastos de comida, salvo casos que se haya autorizado al personal a trabajar en jornada ampliada por razones de servicio.-

f. Pago de honorarios profesionales.-

g. Pago de sueldos y anticipos de sueldos.-

h. Pago por ejecución de obras o trabajos públicos.-

i. Pago de seguros o comisiones.-

j. Pago de alquileres.-

k. Pago de servicios de electricidad, gas, agua, teléfono. Se exceptúa, en este último caso, cuando se traten de llamadas realizadas desde locutorios, telecabinas, telecentros o similares, cuando el agente se encuentre cumpliendo funciones fuera de la localidad, o cuente con autorización mediante instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo para el uso de tarjetas de teléfonos celulares en razón del desempeño de sus tareas.-

l. Gastos de cortesía y homenajes: Los mismos se harán mediante reposición de los gastos realizados por el funcionario o con fondos a rendir, debidamente autorizados por el Intendente Municipal, en todos los casos.

h) Se aceptarán como gastos, con las siguientes limitaciones, los conceptos que se indican a continuación (Hasta dos veces al mes, como máximos):

a. Mantenimiento y reparaciones: Hasta la suma de \$ 500,00, siempre que se trate de desperfectos circunstanciales (Ej. Parchadura de un neumático, cambio de bujías, reposición de alguna lámpara, etc.) y estén involucrados bienes del patrimonio municipal o cuando su uso se encuentre autorizado mediante instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo.

Idéntico criterio se aplicará en los casos en los cuales los bienes sujetos a mantenimiento se encuentren al servicio del municipio, en virtud de contrato de locación, comodato, depósito judicial, uso o goce, etc. y siempre que tales gastos estén a cargo del Municipio.

b. Repuestos: Hasta la suma de \$ 500,00, siempre que se trate de elementos que requieran sustitución en forma inmediata (Ej. Lámpara de un faro, bujías, etc.)

y se encuentren involucrados bienes del patrimonio municipal o cuando su uso se encuentre autorizado mediante instrumento legal dictado por el Departamento Ejecutivo.

- c. Elementos de seguridad y equipo para el personal: Hasta la suma de \$ 400,00, siempre que se trate de elementos de carácter urgente y circunstancial (Ej. Guante, casco, etc.).-
- i) Se aceptarán, con las limitaciones establecidas en el artículo 3º los siguientes conceptos:
 - a. Artículos de limpieza y desinfección: Siempre que no exista disponibilidad en el depósito municipal.
 - b. Gastos de papelería y útiles de oficina: Siempre que no exista disponibilidad en el depósito municipal.-

ARTICULO 4º: Cumplir con las recomendaciones de la Auditoria General de la Provincia para la rendición de gastos de caja chica.-

ARTICULO 5º: Tesorería será la encargada de verificar el cumplimiento de las disposiciones de la presente, pudiendo disponer en cualquier momento la realización de arqueos sorpresivos de los fondos.-

ARTICULO 6º: Notificar a las Secretarías de: Gobierno; Obras y Servicios Publicas, Hacienda y Tesorería Municipal.

ARTICULO 7º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos - Provincia de Salta, a los veintiún (21) días del mes de Diciembre del año 2.015. -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

RESOLUCIÓN N°: 800/2015.

VISTO:

La presentación realizada por el Personal de la Dirección de Educación, Cultura y Turismo Municipal; y.-

CONSIDERANDO:

Que, por medio del trámite administrativo iniciado, solicita al Ejecutivo Municipal, la correspondiente autorización y previsión de gastos para la realización del certamen de arbolitos de Navidad (Convocatoria desde el 23 de Diciembre del 2015 al 5 de Enero de 2016) los cuales serán recepcionados en la Oficina de Turismo de Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:30 a 18:30 en calle Egidio Bonato 245;

Que, se tiene prevista la exposición de los mismos para el día 6 de Enero del año 2016 en la Plaza Principal Serapio Gallegos, donde se realizará el concurso mencionado, contando con 1º y 2º premio, por votación de la comunidad presente.

Que, de acuerdo a los conceptos vertidos, el Ejecutivo Municipal ha dispuesto autorizar, la organización de las actividades previstas, facultando al responsable de área a efectuar las previsiones en cuanto a Recursos Humanos Municipales, elevar los pedidos de necesidades ante las áreas municipales correspondientes, por lo que se debe autorizar a Secretaria de Hacienda a realizar las previsiones financieras pertinentes, imputando las erogaciones a la partida presupuestaria correspondiente;

Que, es la Ley N°: 7534 Carta Orgánica Municipal de San José de los Cerrillos, que en su Artículo 41, establece que ***“El Municipio asegurará a todos los habitantes la posibilidad de enriquecer y transmitir una cultura sin discriminaciones, dinámica y pluralista, partiendo de la valoración de las creaciones autóctonas y respetando en todo los casos la diversidad cultural”***.

POR ELLO:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN JOSE DE LOS CERRILLOS
EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LEY
RESUELVE**

ARTICULO 1º: AUTORIZAR la organización del Certamen de arbolitos de Navidad, a llevarse a cabo el día 06 de Enero de 2.016, en la Plaza Principal Serapio Gallegos a partir de 16:30 hasta 18:30 horas, con motivo de las Fiestas Navideñas.

ARTICULO 2º: FACULTAR, a Secretaría de Hacienda a realizar las previsiones financieras, y efectuar las erogaciones que surjan del cumplimiento de la presente resolución a la partida presupuestaria pertinente.

ARTICULO 3º: ENCOMENDAR, a Oficina de Compras a efectuar la adquisición de las necesidades que le sean requeridas.

ARTICULO 4º: Comunicar; Registrar; Publicar y Archivar.

----- La presente Resolución se emite en San José de los Cerrillos – Provincia de Salta, a los veintidós (22) días del mes de Diciembre del año 2.015 -----

Carlos Fernando Sanz – Yolanda Graciela Vega

